NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.83
10 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: ARABE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53º período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Argelia, Bahrein*, Bangladesh, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos*, Indonesia, Jordania*, Kuwait*, Líbano*, Malasia, Marruecos*, Omán*, Qatar*, República Arabe Siria*, Sudán*, Túnez* y Yemen*: proyecto de resolución

1997/... La situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y en Bekaa occidental

La Comisión de Derechos Humanos,

Sumamente preocupada por las prácticas persistentes de las fuerzas de ocupación israelíes en el Líbano meridional y en Bekaa occidental, que constituyen una violación de los principios del derecho internacional relativos a la protección de los derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como una violación grave de las disposiciones pertinentes del derecho humanitario internacional contenidas en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 y en el Convenio IV de La Haya de 1907,

---

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.97-11960 (S)

Reiterando su profundo pesar por el incumplimiento por parte de Israel de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978,

Censurando las repetidas agresiones israelíes en el Líbano meridional y en Bekaa occidental, y en particular la ofensiva en gran escala lanzada en abril de 1996 que causó un gran número de muertos y heridos entre la población civil, desplazó a miles de familias y destruyó muchas viviendas y servicios públicos,

Reafirmando que la continuación de la ocupación y las prácticas de las fuerzas israelíes constituye una violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como de los deseos de la comunidad internacional y de las convenciones en vigor sobre esta cuestión,

Expresando la esperanza de que los esfuerzos realizados para alcanzar la paz en el Oriente Medio pondrán fin a las violaciones de los derechos humanos que se cometen en la zona ocupada del Líbano meridional y de Bekaa occidental, y que continuarán las negociaciones de paz con miras a alcanzar una solución del conflicto del Oriente Medio y establecer una paz justa y amplia en la región,

Sumamente preocupada por la persistente detención por Israel de muchos ciudadanos libaneses en los centros de detención de Khiyam y Marjayoun, y por el fallecimiento de algunos de estos detenidos como resultado de malos tratos y tortura,

Reafirmando su resolución 1996/68 de 23 de abril de 1996, y expresando su profundo pesar por el incumplimiento de esta resolución por Israel,

1. Lamenta las continuadas violaciones israelíes de los derechos humanos en la zona ocupada del Líbano meridional y Bekaa occidental, demostradas en particular por el secuestro y la detención arbitraria de civiles, la destrucción de sus viviendas, la confiscación de sus propiedades, su expulsión de sus tierras, el bombardeo de zonas civiles y aldeas pacíficas y otras prácticas violatorias de los derechos humanos;

2. Exhorta a Israel a poner fin de inmediato a esas prácticas, consistentes en incursiones aéreas y el empleo de armas prohibidas como las bombas de fragmentación, y a que cumpla la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, en la que se pide la retirada

inmediata, total e incondicional de Israel de todos los territorios libaneses y el respeto de la soberanía, independencia e integridad territorial del Líbano;

3. Exhorta también al Gobierno de Israel, la Potencia ocupante de territorios del Líbano meridional y Bekaa occidental, a que dé cumplimiento a los Convenios de Ginebra de 1949, en particular el Convenio relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra;

4. Exhorta asimismo al Gobierno de Israel, la Potencia ocupante de territorios del Líbano meridional y Bekaa occidental, a que ponga en libertad inmediatamente a todos los libaneses que han sido secuestrados y encarcelados y a otras personas detenidas en prisiones y centros de detención en los territorios ocupados del Líbano en violación de todos los Convenios de Ginebra y del derecho internacional;

5. Afirma que Israel, la Potencia ocupante de territorios del Líbano meridional y Bekaa occidental, tiene la obligación de permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones humanitarias que operan en la región visiten periódicamente los centros de detención de Khiyam y Marjayoun y verifiquen las condiciones sanitarias y humanitarias de los detenidos y, en particular, las circunstancias que llevaron a la muerte de algunos de ellos como resultado de malos tratos y tortura;

6. Pide al Secretario General:

a) Que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de Israel y lo invite a que proporcione información acerca de la medida en que se aplica;

b) Presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, un informe sobre los resultados de sus actividades a este respecto;

7. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y Bekaa occidental en su 54º período de sesiones.